

925/11

7
Año 1793

Orden de la Cam.^a para que era
Aud.^a informe sobre el Memorial de
Gregorio Ybarra vecino de la Villa de
Mequinenza, en que solicita se le dispens-
se, de los 400 r.⁸ con que deve servir a
S. M. por la gracia de Talquira, ó, Infan-
tonia que se ha dignado concederle, la
parte que sea de su Real agrado. 8

S. Vega
8

Res.^{da} la Orden.

R. Acu.
p^{ro} de Taxar. }

Sec. de Gov.^{no}
Laborda

Al
Señor

D. Gregorio Ybarra Vecino de la villa de Nequienra, en Aragon a d. R. P. & U. N. con la mayon submision y respeto expone que en virtud de la presentacion que dirigió a U. N. para que se dignara concederle el privilegio de Ydalguia o Infancia en aquel Reyno remando expedir R. O. en confecta de 23 del mes de Mayo del año pasado de 1792 con comision al Regente de la Audiencia de Aragon para que informase sobre dicha peticion que lo executó de pones de las diligencias practicadas por D. E. N. ygt de Villaba Oidor de la misma Audiencia nombrado para el efecto ante quien presento el Exponente los Documentos siguientes: Una Informacion de testigos y Certificado de Ayuntamiento de Nequienra por lo que resulta que an la Familia de Ybarra como la de sus mugeres que es la de Cavallero son de labradores antiguos y honrrados que han obtenido la empleo de Govierno desde el año de 1552 y que porche un de ante Patrimonio; por otro dos Certificados resultaba lo mucho y pracion prestam que ha hecho en el Pueblo, an de trigo como de dinero Uebado de un celo de buen patricio y de coxer las grandes necesidades de aquel; y que despues de haber recogido Dho prestamos una abnida de libro lo arrebató o canoriandole grande perdida de caudales. Cuenta an mismo que en lo año de 89 y 90 que fueron de los mas escuies adelantó el dinero al Pueblo para la compra de 392 Carrer o Carpas de trigo para su provision por cuya anticipacion loxó el mismo Pueblo 1200 pesos de beneficio respecto a las compras de

los pueblos inmediatos, y por otro convalidado del
Censo del Ayuntamiento de Zaragoza. acreditó el
de unirse con que desempeñó la comisión de la con-
duccion de trigo para las provisiones de Sta. Lu-
cia en el año de 80 desde la de Tortosa escapando
por un camino mil peos fuertes segun mas por me-
nor cuenta todo de expediente que en la Camara
se formó p^a el efecto. Fue visto y examinado por la
Junta se acordó mediante consulta que hizo á V. M.
se enaba en el caso de poderle conceder el pri-
legio de Infamoria que solicitaba pagando
el correspondiente servicio de quarenta mil
reales de vellon, y en esta atencion asi a ha veni-
do á bien por V. M. = Posteriormente y con el
objeto de hacerse acrehedor a la grande piedad de
V. M. ha contrahido otros muchos meritos en
utilidad de leonado y al erario entre ellos la con-
duccion de seis mil arrobas de otro para el con-
sumo del exercito desde la villa de Nequinema
hasta las Ciudades de America y Zaragoza con el peso
de tres reales de vellon por arroba, habiendo rebaja-
do el de 8 reales que tiene el cuarenta Miguel para el
del vellon, por un contrata otorgada con la Real
Hacienda para la conduccion de todos los efectos
para el exercito desde Nequinema a dhas. Ci-
dades resultando a beneficio del Real erario de
28 á 30 d^{rs}. como consta del certificado adju-
ntado por los Comisionados para el acopio de viveres
la Corta y Canton. Fue en mismo por otro que
presenta del erario principal de Navarra Junto la-
miter se acredita haber tambien conducido
desde Zaragoza a las Abarrasanas de el Baralon.
48132 quintales de maderia para los truenos de tra-
tilleria, y un mil ciento quince desde Nequinema

por precio de catorce reales vellon los primeros y
diez los segundos resultando a favor de la R. Ha-
cienda el beneficio de sesenta mil reales con res-
peto a la unica Preporcion que hizo para este
efecto Gaspar Cuias Decano del Barcelon de 25
reales de Ardidis por quintal que ascienden a qua-
renta de vellon. Por otro del Intendente de Aragon
contra la comision que pracionamente y sin premio
alguno desempeño recibiendo todas las armas Va-
las Montaxes y demas efectos por uncientos al efecto
facilitando la conduccion de Cartagona hasta
el Pueblo, y desde el mismo hasta Zaragoza y an-
tiapando los Pases de m. Bolillo Encuia con-
sideracion siendo publico y notorio en nequi-
nenga lo mucho q^e contribuyó para el alivian-
to de voluntarios en el Pueblo y que los pacifico con
ochocientos reales de m. Bolillo como tambien
que en este año una apedreada le llebó su gran
cosecha de toda especie de frutos; y que se halla
con cinco hijos todos en disposicion de darles ca-
rera de los quales los mas (quando no todos) as-
piran a la militar para sacrificar sus vidas
en el R. servicio y defensa de leonado. Alor que tiene
que prevenirles sus atenciones lograda ya la
Gracia de Ydalguia para que no se sea en la
obtorara contumacion de no poderles atender
segun exige su honor = el V. M. replica reuer-
damente que en vista de todo hallarse actualm^{te}
en la comision de recibir y conducir todo por derecho
militar, y que en las actuales conducciones de
viveres y armas han resultado a beneficio y
aumento del R. erario mas de 90 mil reales

cantidad que excede al ejercicio que puede con-
responderle por la gracia de Infanzonía, por un
desembolso sumo a expensas de dho. ejercicio
de quarenta mil reales la parte que sea del
superior agrado de V. M. en atencion a mi ayo.
Ante pracia expere recibir de la clemencia de V. M.
a Madrid y Agosto 23 de 1793 = Señor A. A. R. P. de V. M.
en virtud de orden = Chanceliario alanguino

Contestada
en 17 de Set.

Ex^{mo} Señor

De acuerdo a la fama remito a V. E. el
memorial y documentos adjuntos presentados a
S. M. por Gregorio Tbarz, vecino de la O. A. de Mequi-
nencia, en solicitud de que en atencion a las razo-
nes que expone, se le dispone de los quarenta mil
r. con que debe servir a S. M. por la gracia de In-
fanzonía o Infanzonía que se ha dignado conceder-
le, la parte que sea a mi R. Agente: para que
en R. Audiencia informe sobre esta instancia
menor, y having del intermedio lo que resulte, y
se lo oprimiere y pareciere, resolviendome dho. memo-
rial y documentos al tiempo de dirigir el informe
y entre tanto expere aviso al Recibo de esta. Dio
que a V. E. m. d. a. Madrid 12 de Septiembre, de
1793

Ex^{mo} or

Alfonso de Valdebarros

Dr. Duque de Albuquerque.

para despacho de oficio quarto mrg.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto Tanag. y Sep. diez y nueve de 1793: Adu. Q.
8

S. S.
Su Ex.
Urguia
Villava
Moxallor
Llamas
La Ripa

Obedecese la orden de la Camara
que expresa la carta que antecede
su fecha doce de este mes: Y por lo que
toca a su cumplimiento se remita
Copia del Memorial de Gregorio Ybarr
Vecino de la Villa de Mequinenza al Cor-
regidor del Partido, para que a la ma-
yor brevedad informe sobre esta in-
stancia meritor, y abaxes del Intercedido
lo que resulte, y se le ofreciere, y pare-
ciere, y venido pare a la vista del Fis-
cal de S. M.

[Signature]

Nota En veinte y uno de Sep^r se remitió
Copia del Memorial con la Carta Or-
den correspondiente al Corregidor de
Tarazona, á cuyo Partido corresponde
la Villa de Mequinenza.

Muy Señor mio: Remito el
Informe sobre el Memorial de
Gregorio Turró de Mequinenza p.
que V. D. de cuenta

Dra. que ab. m. p.
Tarazona de Mayo de 1774

B. L. M. de V.
su seguro servidor
Dr. Martín Dph de
Proxa

Dr. Juan Saborida



Para despachos de oficio quatro misa

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QVATRO.

Amo Señor

Por su orden de veinte y uno de Septiembre ultimo fue servido mandarme que informase sobre el contenido del Memorial de Gregorio Thara Vecino de la Villa de Nequinenza, en que solicita se le dispense la parte que sea del R. donado de S. M. de los quarenta mil sueldos con que le deve servir por la Gracia de la Taloria que se dignó concederle, expresando los meritos y servicios del R. donado.

Para satisfacer a este mandado he pedido Informe a la Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Nequinenza y he procurado por otros medios que me han parecido oportunos averiguar la verdad del asunto, y asi por lo que se me ha informado por el Ayuntamiento, Sindico Procurador, y Diputados de la referida Villa de Nequinenza, como por otros sugetos caracterizados de esta Ciudad he llevado a entender que los hechos y servicios que expresa D. Thara en su Memorial, sobre lo que recae la Gracia de la Taloria qual es son los de onza dea, distincion y antigüedad de su familia, y la de su Mujer Maria Gervasio, los de que poche un decente patrimonio, y los hechos, a. S. M. y a la Patria son ciertos y verificados, como que por ello obtuvo la citada Gracia, y despues de ella tiene otros muchos meritos adquiridos en esta Villa de Nequinenza, por que a principios del año proximo pasado fue a ella Miguel Ayeva Juano del Lugar de Cuernel a cargar con su Carroteria municioneros y per trechos de Guerra que conducia a esta Ciudad a paces

de ocho h^{os} en la armada, atiendo que el citado Thax con-
otros cargaron mas de seismil Arrobas de trigo que con-
dugeron á esta ciudad, y la de Huerca para el
concurso del Exercito, sin llevar mas que tres h^{os} por
arresta; de manera que notandose la diferencia de porte
entre dho fuyera y el comisionado Thax oaxieron
largas combexaciones de las que se deduso y fue noto-
rio que Thax benefició al h^o Praxio como unos treinta
mil h^{os} vn por el menor corte de la conduccion del Arroz.
Que asimismo del año de noventa y dos, y principio del
noventa y tres por cuenta de Thax y Castello se
baxaron con sus propios Barcos, y otros de nequinen-
za, y de la Villa de Fraca en Cataluña, por el Sr. D. Edo-
rdo esta ciudad á la de Fortora diferentes porciones
de Aradexa para s. c. p. que se dho hiba á Barcelo-
na, y otras porciones en distinto viaje se llevaron á For-
tora y desde allí á Barcelona executado todo por avi-
ento y contrata hecha en esta ciudad por el referido
Thax, con bastante beneficio á favor de la h. Vicenda.
Igualmente fue notorio que amoldados al año proxi-
mo recibió Thax en Nequinenza por encargo de este
Caballero Intendente diferentes armamentos, cuxenar,
yalas y otros efectos de Exercito que venian desde la Villa
de Amposta, los que admitió de su cuenta, á esta ciudad,
la Alaca, y Villas de Montson y Benarque, y aun q.
se ignora fuese gracioso este grave y pesado desempeño,
no se duda de la certeza de la certificacion del Sr. D. E-
dorado, y á mas aseguran los individuos de Ayunta-
miento de nequinenza haber visto todos ellos, que
Thax pagaba de su propio dinero á los Barqueros
sus fletes, y anaden que no pueden ni deben ocultar
el grave celo, intrepidez, y arder con que se manifestó

y trabajo como otros de la Villa en solicitud de
Notos para el alutamiento de Voluntarios, en el
que se hizo en nequinenza el año antecedente, avi-
mando y gratificando á quanto quexian servir á S. M.;
demostrando que siendo dta Villa de nequinenza de solos
doscientos y cincuenta Vecinos llegaron á presentarse
voluntariamente en esta ciudad veinte y siete hombres
para el Servicio de las Armas coadyubando tanto, á
este importante objeto el nominado Thax que
amar de sus particularis fatigar les cedió los ochos
cientos h^{os} que dice en su representacion: Justimam-
er vien notorio haberse apoderado las cosechas de la
Villa de nequinenza en los años de noventa y
dos, y noventa y tres, y siendo Thax uno de los
Vecinos mas hacendados es conseqüente haber pen-
dido considerables caudales, sobre lo qual conau-
re mayor daño por haber sido Arrendador de la
Primicia por el mismo tiempo, y aun es mas por
haberse tenido que comprar los Arroz para la
manutencion de su casa, Ciudad, Pastos y Fami-
lia; de todo lo qual se ha seguido á dho Thax
una considerable decadencia en sus haberes que
compensando le imposibilita en la actualidad á
dar la asistencia y colocacion que corresponde
á sus hijos que son dos muchachos y tres niñas,
todas sin tomar estado, y solo uno se dice aspira al
militar; siendo cierto todo lo referido, como tam-
bien de haberse señalado muy particularm^{te} dicho
Thax en estos últimos mueros años en socorrer con
puesntamto gracioso, y limonar á los Pobres, y re-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

acertados, amparando á muchos Onzados Labradores
y otros menesterosos, como lo publican en pre-
quincenza y lo informan su Justicia, Ayuntamiento,
Sindico y Diputados le considero digno
á la Gracia que solicita, de que se le dispense el
servicio, ó parte de los quaxentamil rs. que fuere
del agrado de S. M.: Que en quanto puedo infor-
mar á V. E. para que se sirva resolver lo q.
fuere de su mayor agrado. Zaragoza ocho de En-
ero de mil Setecientos noventa y quatro.

D. Martin Iph
de Proxar

El Fiscal de S. M. Dice: Que el Servicio de qua-
renta mil rs. es el regular, y acostumbrado por las
gracias de Amexonia, quando estas se conceden por
la indicada consideracion. Las necesidades de la Coro-
na en el dia son muy urgentes, y no permiten re-
leuacion ó dispensacion de lo que debe Banz por un
titulo tan honroso para el, y toda su posteridad: los
meritos que alega contrahidos con motivos de las
actuales ocurrencias de la Guerra, ni son de tanto mo-
mento, que merezca considerarse parte de desempeño
de esta obligacion, ni han sido otra cosa, que negociacion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

nes del mismo en las que habra procurado lo
que le trahia cuenta, y si alguna utilidad ha resul-
tado de ellas á Beneficio publico habranido indirec-
tamente.

Por ello el Fiscal de S. M. pide que se haga
un informe de que tiene estado el expediente con-
tra la solicitud de Banz. Y E. resolverá como
siempre lo mas acertado y conbeniente. Zaragoza
15. de Enero de 1794.

Auto
SS
vega
Viquia
villaba
uialler
Llamar
La Ripa
Cruem

A
Zarag. y enero. 12 y tres de 1794 Au. Gen.?

Este Expediente se remite al
Señor del Partido para que aneque el
Informe que corresponda.

Señor.

Por

Carta Oxñ. de 12 de Set. del año anterior, se
dixó V. M. mandax, que esta Añ.^a Informe lo q^d de
la opien^are, y pareciere, en raxon del contenido del
memorial y Docum^{to}. (que se la incluyen) presenta-
dos a Vñ. R.^a Persona, por Gregorio Barz Vic. de la
Villa de Mequinenza en este Reyno, solicitando se le
releve, mediante los meritos, que expone, de lo 40 Dr. Con-
deudador con motivos de la grã. de Infancia, q^d ha
ducido a la benignidad de V. M. la parte que fuere de su
R.^a agrado, desolviendo dho. memorial y Docum^{to} al tpo.
que lo execute el Informe.

Obedecida esta R.^a Oxñ. con el debido res-
peto en Acuerdo de 18 de Set. del expresado año extimo
en el mismo, que se parare copia del expresado memo-
rial al Correg. del Partido, para que a la may breve-
dad informare sobre el contenido del mismo, meritos y
haveres del intercedido, y que evacuado, parare a la
vista del Vñ. Fiscal, quien en su consecuencia ha en-
puesto, que el servicio de 40 Dr. hexa el regular y acor-
tumbrado, por la grã. de Infancia, quando esta se
concede por la causa que se indica en el dho. memo-
rial. Que las necesidades de la Corona, son en el dia muy va-
gentes, y no permiten relevac^{on} de lo que debe Barz por

un Fiuolo tan honroso para el, y toda su posteridad. Los meritos que alega contrahidos, con motivo de las actuales ocurrencias de la guerra, ni son de tanto momento, que merezcan considerarse parte de desempeño de esta obligacion, ni otra cosa, que negociacione del mismo, en law q. habra procurado lo que le traia cuenta, y si alguna utilidad ha resultado a ella a beneficio publico, habra sido indirecta. Por lo que entiendo no estarse en el caso de condescender con la sup. de el emuniado Obax.

La Aud. sin embargo de lo expuesto por el Vno. Fiscal, con prevencia de lo recutorio del C.º, e informado por el Consejo del Partido, habiendole valido p. ello de Sugetos de Carácter, y Señalada m. del propio Ayuntamiento, Síndico y Diputados de la Villa de Mezquineria, q. conforma en todo con lo expuesto por Obax en su memorial; Parece no puede dudarse de la verdad de los meritos que alega; y en este concepto entiendo la Aud. q. V. M. viendo verificado, puede dispensar al expresado Obax la grã. que solicita, y en aquella parte que fuere de su R.º agrado: Laxag. 10 de Marzo de 1794.

Nota

Este Informe se leyó en el Acuerdo de el día diez de Marzo, al que concurrió Su Ex. el S.º Presidente, y lo firmó.

Pase á mang. de V. M. el Inf.º adjunto q. hace esta Aud.ª en la inv.ª de Gregorio Obax Ver.º de la Villa de Mezquineria en solicitud de q.º le dispense de los 10 R.º de v.º con que deve contribuir por la gracia de Hidalgia, ó Infanzonía que le ha concedido, la parte que lea del R.º agrado V. M.; á fin de q.º con el memorial, y documentos q.º se debuelven lo haga V. M. presente á la R.ª Cam.ª

Dios que á D.º m.º
Laxag. 11 de Marzo de 1794.

or
S.º Conde de Caballero,

